I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000557

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 16 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0496/2015; el Oficio Nº043 de 2015 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA; la fotocopia de la Resolución Exenta N°3581/2014 Servicio Nacional del Adulto Mayor-SENAMA; los Decretos Exentos Nº202/0464/2014, Nº202/0658/2014 y Nº202/1725/2014; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0464/2014 se aprobó el Convenio de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAMA"** y por Decreto Exento Nº202/0658/2014, se aprobó la rectificación del mismo.

Que, por Resolución Exenta N°3581 de 2014, el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA" aprobó el Addendum al convenio suscrito por el Senama y la Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Addendum al Convenio Suscrito** con fecha 30 de diciembre de 2014 **entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAMA,** representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche y la I. Municipalidad de Cerrillos, que fuera sancionado por Decreto Exento N°202/464/2014 y rectificado mediante Decreto Exento N°202/658/2014, en el siguiente sentido:

1.1 Modifíquese la cláusula Primera del convenio en el sentido de donde dice:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de cocinas, calefones y estufas que funciones a gas o leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

Debe decir:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de intervención de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros), según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de

Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

1.2. Modifíquese la cláusula tercera punto N°3 del convenio en el sentido de donde dice:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

Debe decir:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros.) y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

1.3. Modifíquese la cláusula cuarta del convenio en el sentido de donde dice:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.
El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT	Jornada	Días a la semana
Menos de 20 viviendas	Media jornada	3 días a la semana
Entre 20 y menos de 30 viviendas	Media jornada	5 días a la semana
Sobre 30 viviendas	Jornada completa	5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

Debe decir:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

1.4. Modifíquese la cláusula quinta del convenio en el sentido de agregar un párrafo final:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

a) Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

b) Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

c) Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros

Debe decir:

a) Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

b) Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

c) Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

d) Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

1.5. Modifíquese la cláusula sexta letra b y c del convenio en el sentido de donde dice:

b) Informes técnicos de avance trimestral, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:
- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantención y/o reparación.
Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) Informe y acta de recepción, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, N° 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

Debe decir:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:
- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y su respectivo cronograma.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación efectuados de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

1.6. Modifíquese la cláusula sexta del convenio en el sentido de donde dice:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $5.236.852 (cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de los cuales $3.786.852.- (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $315.571.- durante 12 meses), $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y $1.000.000.- (un millón de pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.893.426.- (un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la

mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a $1.000.000.- (un millón de pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se ampliase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Debe decir:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $5.236.852 (cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de los cuales $3.786.852.- (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $315.571.- durante 12 meses), $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y $1.000.000.- (un millón de pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.893.426.- (un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

   Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a $1.000.000.- (un millón de pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2015, la cantidad total a transferir aumentará en $ 9.519.600- (nueve millones quinientos diecinueve mil seiscientos pesos), de los cuales $7.800.000.- (siete millones ochocientos mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $650.000.- durante 12 meses), $500.000.- (quinientos mil pesos) para gastos de administración y $1.219.600.- (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos) para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $500.000.- (quinientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe trimestral de avance, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

1.7. Modifíquese la cláusula octava del convenio en el sentido de donde dice:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Servicios de Correo.
   - Pasajes.
   - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
   - Insumos para reuniones.
   - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
   - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
   - Reparación de los artefactos señalados precedentemente,
   - Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación
   - Mano de obra

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).

- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

Debe decir:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Servicios de Correo.
   - Pasajes.
   - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
   - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
   - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
   - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:
   - Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
   - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
   - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
   - Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención

y/o reparación, éstos podrán ser utilizados desde este periodo previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que los saldos no ejecutados, no sean solicitados a SENAMA durante el periodo de vigencia del convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

1.8. Modifíquese la cláusula novena del convenio párrafo tercero en el sentido de donde dice:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

Debe decir:
La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

1.8. La modificación rige desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio y decreto originales.

3. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

)000557

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada del Programa
SENAMA
Página Web.

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

OFICIO Nº 043

ANT.: Convenio CVT.

MAT.: Envía Addendum al convenio de Operación de Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 26 FEB 2015
Nº Ingreso: 1077
Hora

Santiago, 19 de Febrero de 2015

DE: Sra. Natalia Zuñiga Valenzuela
Coordinadora Regional - Región Metropolitana
Servicio Nacional del Adulto Mayor

A: Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Junto con saludar, envio a usted original del Addendum al convenio de Operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas ubicado en su comuna y copia de Resolución N° 3.581, que lo aprueba.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGIÓN METROPOLITANA
COORDINACIÓN

Natalia Zuñiga Valenzuela
Coordinadora Regional - Región Metropolitana
Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA

NZV/tmt/sdf
Distribución:
- La Indicada
- Oficina de Partes

REF.: Apruébase addéndum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Cerrillos.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.581/

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2014

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.798 de presupuestos del sector público para el año 2015; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; la Res. Ex. N° 4.037 de fecha 29 de diciembre de 2009, y la Res. Ex. N° 110, de fecha 10 de enero de 2014; ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.037, de fecha 29 de diciembre, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región Metropolitana.

389815

6. Que, por Resolución Exenta N° 110, de fecha 10 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cerrillos cuyo objetivo fue transferir recursos para la ejecución de un plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en los condominios de viviendas tuteladas de la comuna de Cerrillos.

7. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

8. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1° Apruébese addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Cerrillos, de fecha 30 de diciembre de 2014 y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE, chilena, cédula de identidad Nº 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, de la comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 110, de fecha 10 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos

2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Modifíquese la cláusula Primera del convenio en el sentido de donde dice:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de cocinas, calefones y estufas que funciones a gas o leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el

Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

Debe decir:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de intervención de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros), según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Modifíquese la cláusula tercera punto N°3 del convenio en el sentido de donde dice:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

Debe decir:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros.) y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

TERCERO:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio en el sentido de donde dice:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.
El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT	Jornada	Días a la semana
Menos de 20 viviendas	Media jornada	3 días a la semana
Entre 20 y menos de 30 viviendas	Media jornada	5 días a la semana
Sobre 30 viviendas	Jornada completa	5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

Debe decir:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

CUARTO:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio en el sentido de agregar un párrafo final:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de *adultos mayores* y postulación a fondos públicos, entre otras.

2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros

Debe decir:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

QUINTO:

Modifíquese la cláusula sexta letra b y c del convenio en el sentido de donde dice:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:
   - Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
   - Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
   - Respaldo de las actividades.
   - Lista de asistentes.
   - Registros audiovisuales.
   - Problemáticas suscitadas.
   - Soluciones.

   El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantención y/o reparación.

   Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción,** correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio,

documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

Debe decir:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y su respectivo cronograma.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción,** correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación de los artefactos de combustión a gas o leña efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.
Convenio.

SEXTO:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio en el sentido de donde dice:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $5.236.852 (cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de los cuales $3.786.852.- (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $315.571.- durante 12 meses), $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y $1.000.000.- (un millón de pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.893.426.- (un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $450.0000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a $1.000.000.- (un millón de pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se ampliase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Debe decir:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $5.236.852 (cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de los cuales $3.786.852.- (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $315.571.- durante 12 meses), $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y $1.000.000.- (un millón de pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.893.426.- (un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

   Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $450.0000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a $1.000.000.- (un millón de pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer

informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2015, la cantidad total a transferir aumentará en $ 9.519.600- (Nueve millones quinientos diecinueve mil seiscientos pesos), de los cuales $7.800.000.- (Siete millones ochocientos mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $650.000.- durante 12 meses), $500.000.- (Quinientos mil pesos) para gastos de administración y $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos) para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.900.000.- (Tres millones novecientos mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe trimestral de avance, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

SEPTIMO:

Modifíquese la cláusula octava del convenio en el sentido de donde dice:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Servicios de Correo.
   - Pasajes.
   - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
   - Insumos para reuniones.
   - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
   - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
   - Reparación de los artefactos señalados precedentemente,
   - Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación
   - Mano de obra

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

Debe decir:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Servicios de Correo.
   - Pasajes.
   - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
   - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
   - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
   - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:
   - Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
   - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
   - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
   - Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados desde este período previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que los saldos no ejecutados, no sean solicitados a SENAMA durante el período de vigencia del convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

OCTAVO:

Modifíquese la cláusula novena del convenio párrafo tercero en el sentido de donde dice:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

Debe decir:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada

u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

NOVENO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta de Sentencia de Calificación de Elección del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales, Comuna de Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO ANCIONAL DEL ADULTO MAYOR

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

GR/erv
Distribución
- Institución Beneficiaria
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo SENAMA (3)

ADDENDUM AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad Nº 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, de la comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 110, de fecha 10 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos

2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Modifíquese la cláusula Primera del convenio en el sentido de donde dice:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de cocinas, calefones y estufas que funciones a gas o leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

Debe decir:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de intervención de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros), según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Modifíquese la cláusula tercera punto N°3 del convenio en el sentido de donde dice:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

Debe decir:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros.) y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

TERCERO:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio en el sentido de donde dice:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

GOBIERNO DE CHILE ★ UNIDAD JURIDICA ★ SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT	Jornada	Días a la semana
Menos de 20 viviendas	Media jornada	3 días a la semana
Entre 20 y menos de 30 viviendas	Media jornada	5 días a la semana
Sobre 30 viviendas	Jornada completa	5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

Debe decir:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

GOBIERNO DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR * UNIDAD JURIDICA

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

CUARTO:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio en el sentido de agregar un párrafo final:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros

Debe decir:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

GOBIERNO DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR * UNIDAD JURÍDICA

QUINTO:

Modifíquese la cláusula sexta letra b y c del convenio en el sentido de donde dice:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:
   - Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
   - Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
   - Respaldo de las actividades.
   - Lista de asistentes.
   - Registros audiovisuales.
   - Problemáticas suscitadas.
   - Soluciones.

   El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantención y/o reparación.

   Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción,** correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación de los artefactos de combustión a gas o leña efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.
Convenio.

Debe decir:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:
   - Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
   - Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y su respectivo cronograma.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción,** correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

SEXTO:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio en el sentido de donde dice:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $5.236.852 (cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de los cuales $3.786.852.- (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $315.571.- durante 12 meses), $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y $1.000.000.- (un millón de pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.893.426.- (un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $450.0000.- (cuatrocientos cincuenta

GOBIERNO DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR * UNIDAD JURIDICA

mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a $1.000.000.- (un millón de pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se ampliase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Debe decir:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $5.236.852 (cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de los cuales $3.786.852.- (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $315.571.- durante 12 meses), $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y $1.000.000.- (un millón de pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.893.426.- (un millón ochocientos noventa y

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR *

tres mil cuatrocientos veintiséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $450.0000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a $1.000.000.- (un millón de pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $946.713.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2015, la cantidad total a transferir aumentará en $ 9.519.600- (Nueve millones quinientos diecinueve mil seiscientos pesos), de los cuales $7.800.000.- (Siete millones ochocientos mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $650.000.- durante 12 meses), $500.000.- (Quinientos mil pesos) para gastos de administración y $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos) para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.900.000.- (Tres millones novecientos mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a $500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

$1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe trimestral de avance, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

SEPTIMO:

Modifíquese la cláusula octava del convenio en el sentido de donde dice:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Servicios de Correo.
   - Pasajes.
   - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
   - Insumos para reuniones.
   - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
   - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * CENTROS DIURNOS COMUNALES DEL ADULTO MAYOR

c) Gastos de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
   - Reparación de los artefactos señalados precedentemente,
   - Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación
   - Mano de obra

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

Debe decir:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Servicios de Correo.

GOBIERNO DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR UNIDAD JURIDICA

- Pasajes.
- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
- Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
- Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
- Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:
   - Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
   - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
   - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
   - Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados desde este periodo previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que los saldos no ejecutados, no sean solicitados a SENAMA durante el periodo de vigencia del convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

OCTAVO:

Modifíquese la cláusula novena del convenio párrafo tercero en el sentido de donde dice:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR *

Debe decir:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

NOVENO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta de Sentencia de Calificación de Elección del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales, Comuna de Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

UNIDAD JURÍDICA